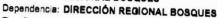


Expediente: 056520638011

Radicado: AU-01654-2021

Sede: REGIONAL BOSQUES



Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 20/05/2021 Hora: 16:59:49 Folios: 2



San Luis,

Señor

FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN

Apoderado del señor CRISANTO GUZMAN PINEDA

Teléfono 322 223 3703

Correo electrónico felizgusman798@gmail.com (autorización de notificación electrónica)

Vereda La Holanda

Municipio de San Francisco.

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, en beneficio del predio denominado "Minitas", de la vereda La Holanda del municipio de San Francisco, Antioquia. Vinculado al Expediente N° 056520638011

Atentamente.

NESTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Maria Camila Guerra R. Reviso: Yiseth Paola Hernandez Expediente: 056520638011

Procedimiento: Aprovechamiento de bosque natural persistente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente









Expediente: 058520638011

Radicado: AU-01654-2021

Sede: REGIONAL BOSQUES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 20/05/2021 Hora: 16:59:49 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, mediante correspondencia externa con radicado No. CE-04737 del 19 de marzo de 2021, el señor FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, presentó ante Cornare, una solicitud para el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, del predio denominado "Minitas", de la vereda La Holanda del municipio de San Francisco, Antioquia.

Que, la Corporación mediante correspondencia de salida, con radicado N° CS-02349 del 20 de marzo de 2021, requirió al señor FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, para que allegara documento donde certifique el inicio del trámite de adjudicación de predios baldíos, emitido por la Agencia Nacional de Tierras, con el objeto de acreditar la relación con predio objeto de la solicitud del aprovechamiento.

Que, mediante correspondencia externa con radicado N° CE-08126 del 20 de mayo del 2021, el señor FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN, allego a la corporación la siguiente documentación:

- Certificado de sana posesión del predio objeto del aprovechamiento, identificado cédula catastral 652-2-002-000-0011-00034-0000-00000, a nombre del señor CRISANTO GUZMAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 3 449 564
- Poder amplio y suficiente otorgado por el señor CRISANTO GUZMAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, para adelantar el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente.

Que la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.4.3, del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, solicitado por el señor FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, calidad de apoderado del señor CRISANTO GUZMAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, en beneficio del predio denominado "Minitas", de la vereda La Holanda, del municipio de San Francisco, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Bosques de la Corporación la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación

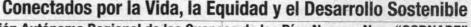
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 12-feb-20 F-GJ-192/V.03

(f) Cornare • (v) @cornare • (v) Cornare







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co allegada con la solicitud, con radicado No. CE-04737 del 19 de marzo de 2021 y CE-08126 del 20 de mayo del 2021.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural <u>persistente</u>, sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente Acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, EN calidad de apoderado del señor CRISANTO GUZMAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de San Luis, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el ARTÍCULO 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Maria Camila Guerra R. Reviso: Yiseth Paola Hernandez Expediente: 056520638011

Procedimiento: Aprovechamiento de bosque natural persistente